

### DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 5 de mayo de 2026 del Director de Organización del Área de Presidencia que literalmente señala:

### INFORME-PROPUESTA SOBRE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2026

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Decreto de Presidencia nº 154, de 19 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015.

**Segundo.** Mediante Decreto de Presidencia nº 1154, de 13 de marzo de 2026, se aprobó la primera modificación del Plan Normativo de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2026.

**Tercero.** Con fecha 22 de abril de 2026, el Área de Cultura remitió propuesta para su inclusión en el Plan Anual Normativo correspondiente al ejercicio 2026, relativa a la siguiente iniciativa:

#### 1. Reglamento de uso y funcionamiento del puerto de Vega Terrón

Necesidad y eficacia:

El Puerto de Vega Terrón carece de una regulación específica que ordene su uso, funcionamiento y régimen de explotación. La aprobación del reglamento permitirá establecer un marco normativo que garantice un uso ordenado, seguro y eficiente de las instalaciones, así como regular las condiciones de acceso, utilización y prestación de servicios.

Fecha previsible de aprobación:

Junio de 2026.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La presente iniciativa se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas. En particular, su artículo 129 establece que dichas potestades deberán ejercerse conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Código Seguro de Verificación	IV7R3X26DA5DTT4SYF6ROH2XCE	Fecha	06/05/2026 09:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R3X26DA5DTT4SYF6ROH2XCE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R3X26DA5DTT4SYF6ROH2XCE</a>	Página	1/3



**Segundo.** El artículo 132 de la citada Ley dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, debiendo publicarse una vez aprobado en el correspondiente Portal de Transparencia.

**Tercero.** Esta obligación se conecta con las exigencias de publicidad activa previstas en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que impone la publicación de la información con relevancia jurídica, incluyendo los proyectos de reglamentos cuya iniciativa corresponda a la Administración.

**Cuarto.** En cuanto a la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración normativa, el artículo 133 de la Ley 39/2015 regula los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, instrumentos que deberán observarse en la tramitación concreta de cada iniciativa incluida en el Plan, en los términos legalmente previstos.

**Quinto.** En el ámbito de la Administración Local, estas previsiones se complementan con lo dispuesto en los artículos 49, 69 y 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 70.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Sexto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33.4.1.o) de la Ley 7/1985 y en el artículo 61.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial la aprobación del Plan Anual Normativo.

### PROPUESTA


En virtud de cuanto antecede, se eleva a la Presidencia la siguiente PROPUESTA:

**Primero.** Modificar el Decreto de Presidencia nº 1154, de 13 de marzo de 2026, por el que se aprobó la primera modificación del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2026.

**Segundo.** Aprobar el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2026, que incluirá las siguientes iniciativas reglamentarias:

- Modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Tauromaquia.

Código Seguro de Verificación	IV7R3X26DA5DTT4SYF6ROH2XCE	Fecha	06/05/2026 09:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R3X26DA5DTT4SYF6ROH2XCE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R3X26DA5DTT4SYF6ROH2XCE</a>	Página	2/3





- Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por estancias en centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Reglamento de gestión del servicio público de transferencia y tratamiento de residuos domésticos de la provincia de Salamanca.
- Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Ganados de Salamanca.
- Modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local.
- Reglamento de uso y funcionamiento del puerto de Vega Terrón.

**Tercero.** Disponer la publicación del Plan Anual Normativo actualizado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Ley 39/2015.

**Cuarto.** Establecer que la tramitación de cualquier iniciativa normativa no incluida en el Plan Anual Normativo deberá justificar expresamente en su expediente la concurrencia de razones de urgencia o interés público que motiven su aprobación.

**DECRETO DE PRESIDENCIA**

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, RESUELVO en sus propios términos.

En Salamanca a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General. - Fdo.- Alejandro Martín Guzmán.

El Presidente (por delegación mediante D.P. 3929/23). El Diputado Delegado del Área de Presidencia. Fdo.- Carlos García Sierra.

Código Seguro de Verificación	IV7R3X26DA5DTT4SYF6ROH2XCE	Fecha	06/05/2026 09:42:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R3X26DA5DTT4SYF6ROH2XCE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R3X26DA5DTT4SYF6ROH2XCE</a>	Página	3/3

